

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 27 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTOS:

El Informe N° 023-2025-GDE-MDO/U de fecha 23/01/2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 40-2025-WGF-OSLTP/MDO de fecha 24/01/2024 de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 0046-2025-URRIIII-MDO-GZA de fecha 27/01/2024 de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la designación como **SUPERVISOR ENCARGADO** para el Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO Y ENGORDE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO"** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en el Artículo 26.- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ejecución de Obras por Administración Directa, regulada por Resolución de Contraloría N° 95-88-CG, en su Artículo 1° Aprobar las Sigüientes Normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, en su inciso 1. Las Entidades que programen la Ejecución de Obra bajo esta modalidad deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; inciso 7. La entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra; inciso 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2019-MDO/U "Directiva para la Ejecución y Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Pública, por la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", regula lo siguiente: Del Inspector y/o supervisor de Obra, toda obra o proyecto de inversión contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor (cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual del Presupuesto); quedando prohibida, la existencia de ambos en la misma, el

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad designado por el titular del pliego o por quien haya sido autorizado para dicho acto administrativo. Se designa mediante resolución y a propuesta de la Gerencia u órgano de línea correspondiente, el Inspector o supervisor es un profesional con habilitación actualizada y con no menos de dos años de experiencia profesional;

Que, el artículo 12, inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, de acuerdo el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la ley de procedimiento administrativo general, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, para que proceda la designación, deben confluir las voluntades de dos agentes: (I) De la Entidad, que propone la designación; y, (II) del Supervisor, que acepte la designación. Es decir, la designación, como toda acción de personal, responde a la necesidad del servicio de la Entidad, siendo esta necesidad la que precisamente determina su continuidad. Por ello, la duración de la designación no está supeditada a la voluntad del Residente; sino a la satisfacción de la necesidad del servicio de la Entidad. Precisamente por ello es que se requiere de la aceptación de la Entidad para dar por finalizado su designación;

Que, mediante el Informe N° 023-2025-GDE-MDO/U, de fecha 23 de enero 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico MVZ. Felix Antonio Castro Cabrera, quién solicita asignación de Supervisor Encargado para el proyecto de vacunos con el objetivo de cumplir con la meta y actividades del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO Y ENGORDE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2599544 y Meta Presupuestal 008;

Que, mediante el Informe N° 40-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, quien solicita asignación de Supervisor Encargado para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO Y ENGORDE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO CUSCO", y recomienda derivar el presente expediente a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación curricular;

Que, mediante Informe N° 0046- 2025-U-RRIII-MDO/U-GZA, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Guillermo Zviatcovich Aguirre, quien emite Informe de evaluación curricular del profesional MVZ. FELIX ANTONIO CASTRO CABRERA, identificado con DNI N° 41118727, con CMVP N° 9184 del Colegio de Médicos Veterinarios del Perú, en la que concluye que se designe como SUPERVISOR ENCARGADO del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO Y ENGORDE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO CUSCO", mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta los párrafos anteriores, es necesario designar como Supervisor Encargado, a quien a su vez la Unidad de Recursos Humanos ha evaluado el perfil del MVZ. FELIX

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



ANTONIO CASTRO CABRERA, identificado con DNI N° 41118727, con CMVP N° 9184 del Colegio de Médicos Veterinarios del Perú, del cual se desprende que el profesional cuenta con la experiencia laboral pertinente, esto supone que reúne el perfil profesional requerido y por ende las condiciones para ser designado como SUPERVISOR ENCARGADO del proyecto de inversiones denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO Y ENGORDE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO CUSCO";

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-A-MDO de fecha 02 de enero de 2025 y demás normas afines por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR con EFICACIA ANTICIPADA al 02 de enero del 2025 al MVZ. FELIX ANTONIO CASTRO CABRERA, identificado con DNI N° 41118727, con CMVP N° 9184 del Colegio de Médicos Veterinarios del Perú como SUPERVISOR ENCARGADO para el proyecto de inversiones denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO Y ENGORDE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO CUSCO", dicha designación es hasta nueva disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, los entes técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación para la designación del Inspector citado en el Artículo primero de la presente resolución, son responsables de los contenidos que han emitido en los documentos e informes que sustentan su Designación.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, al profesional designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la correcta ejecución del proyecto en mención, bajo responsabilidad administrativa y legal.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Dr. Wajido Valenzuela Cajamarca
DNI. 40394345
GERENTE MUNICIPAL

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"